

Ciudad de México, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. -----

Conforme a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia (Comité), de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, relacionada con el cumplimiento al requerimiento INAI/SAI/DGOAEEF/0514/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, recibida a través de Herramienta de comunicación del Organismo Garante en materia de transparencia, misma que se resolvió conforme a los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO. - Se recibió a través de herramienta de comunicación, con fecha 4 de septiembre de 2018, el requerimiento INAI/SAI/DGOAEEF/0514/2018, emitido por la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, así como el anexo "Memoria Técnica", que contiene las propuestas de mejora, vinculadas a la forma en que el sujeto obligado publica sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. De lo anterior, se desprenden las observaciones y requerimientos, específicamente del artículo 70 fracción XXVIII de la LGTAIP a que hacen referencia los Lineamientos técnicos generales para la información a reportar de 2018, la cual cita:-----

"En el criterio RFC de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones no se presenta información de conformidad con el Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, por ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.", No obstante se deberá registrar la información".(sic)

SEGUNDO. La Dirección de Adquisiciones en Oficialía Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento a la observación mencionada en el numeral anterior, sometió a consideración del Comité el formato de carga del artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP, el cual corresponde al Resultado sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, de los cuales el criterio 11 contiene un registro y del criterio 17, 14 registros, contienen información confidencial, relativa a datos personales. De la revisión anterior se consideró adecuado proteger el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de que la divulgación de este dato, vulnera su privacidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como a lo establecido en el numeral Décimo segundo fracción VIII de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*-----

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 43, 44 fracción II de la LGTAIP y 97, 98, fracción III de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por la dirección responsable, a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información y en su caso, la publicación del formato con la leyenda de confidencialidad -----

III. Se procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Dirección adscrita a la Oficialía Mayor: -----

LFTAIP

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

"Criterio 19/17"

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO - Se confirma la clasificación de la información relativa a los 15 registros correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes, mencionados en el numeral segundo correspondientes al artículo 70 fracción XXVIII de la LGTAIP, relativo a Resultado sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, tal como se ha pronunciado el área responsable. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Adquisiciones, a publicar la leyenda de confidencialidad en los formatos correspondientes, para dar cumplimiento al requerimiento **INAI/SAI/DGOAEEF/0514/2018** de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----


Titular de la Unidad de Transparencia
y servidor público que preside el Comité


Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante
del Comité


Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité


Ricardo Luis Zertuche Zuani